



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

En L'Alqueria d'Asnar a treinta de octubre de dos mil trece, siendo las 16:14 horas, en el salón de actos de la casa consistorial, se reúne el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia de don Francisco Jaime Pascual Pascual, Alcalde Presidente, con asistencia de los siguientes concejales:

- D. Miguel Vidal Mira (Partido Socialista Obrero Español)
- Dª. María José Juan Lluch (Partido Socialista Obrero Español)
- D. José Marcos Vilaplana Vidal (Partido Socialista Obrero Español)
- Dª Carmela Santamaría Montava (Partido Popular)
- Dª María Desamparados Santamaría Molina (Partido Popular)

No asiste, excusando su asistencia Dª. Teresa Quilis Blasco (Partido Socialista Obrero Español)

Actúa como fedataria doña Beatriz C. Calvo Lluch, Secretaria Interventora del SAT de la Diputación Provincial de Alicante, designada a los efectos en el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2013 por el señor Alcalde a consideración de los señores y señoras concejales asistentes, ninguno de ellos tiene objeción que hacer, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADOS HASTA LA FECHA.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas hasta la fecha, desde el nº 41/2013 hasta el nº 89/2013, los señores y señoras concejales quedan enterados,

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012.

La Alcaldía da cuenta de la tramitación y aprobación del expediente de la Cuenta General del ejercicio económico de 2012, cuya exposición pública ha tenido lugar sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que propone al pleno la aprobación de dicha Cuenta General, en los términos informados por Secretaría Intervención.

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 617 004



Cod. Validación: APGat75NzZPCU7729C2AGJL Verificador: <http://electoral.diputacionalicante.es>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma de Justicia Comunitaria | Página 1 de 12



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Sometido el punto a consideración de los señores/as asistentes al acto, ningún portavoz toma la palabra, por lo que el señor Alcalde lo somete a votación, obteniéndose el voto favorable de los cuatro integrantes del grupo municipal PSOE y la abstención de las dos concejalas del grupo municipal PP. En consecuencia, queda aprobado el punto por medio del voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PISCINA MUNICIPAL A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

El señor Alcalde propone dejar sobre la mesa el punto hasta tanto se recabe más información. Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por medio del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del pleno, siendo el número de votos a favor de cuatro, de los señores y señoras miembros del grupo municipal PSOE y dos abstenciones, de las señoras integrantes del grupo municipal PP.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO PROGRAMA.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente, cuyo Memoria de la Alcaldía e Informe de Secretaría Intervención son como a continuación se transcriben literalmente:

"MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2 470	Subvención a empresas para fomento empleo. Aportación municipal subvención	1.500,00

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 966 530 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

		plan empleo conjunto. Expte Gestiona 105/2013	
3	226 06	Reuniones, conferencias y cursos. Aportación municipal subvención taller prevención violencia de género. Expte. Gestiona 33/2013	2.169,61
3	226 09	Actividades culturales y deportivas. Aportación municipal subvención Desarrollo Local curso mampostería. Expte Gestiona 51/2013	2.250,90
3	226 09	Actividades culturales y deportivas. Aportación municipal subvención Campeonato de Pelota valenciana. Expte Gestiona 34/2013.	250,00
3	226 11	Festejos Populares. Aportación municipal subvención Fiesta clausura concierto rock sin drogas ni alcohol. Expte Gestiona 32/2013	2.790,56
3	226 11	Festejos Populares. Aportación municipal subvención Alquiler iluminación, sonido y megafonía para la Feria de San Miguel. Expte Gestiona 52/2013.	400,00
9	226 02	Publicidad y propaganda. Aportación municipal subvención P. Turlsmo material promoción turística. Expte Gestiona 13/2013	112,53
		TOTAL GASTOS	9.473,60

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1 619	CREACIÓN E INCORPORACIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DEL MANANTIAL EL ALTET	9.473,60
	TOTAL GASTOS	9.473,60

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar
C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 617 004

Cód. Identificador: APCG72694259CLY7280CA233 | Verificación: https://electronica.edocyt.es/validar | Página 1 de 12
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma eP-Jubilado Castellón | Página 1 de 12



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

2.º JUSTIFICACIÓN

Insuficiencia de créditos presupuestarios en las aplicaciones de gastos reflejadas anteriormente causadas por las aportaciones municipales a las concesiones de subvenciones no financiadas al 100%.

En L'Alqueria d'Asnar, fecha y firma electrónicas. El Alcalde, Francisco Jaime Pascual Pascual".

"INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, es decir, con distinto grupo de función (área de gasto) que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de euros.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2	470	Subvención a empresas para fomento empleo. Aportación municipal subvención plan empleo conjunto. Expte Gestiona 105/2013	1.500,00
3	226 06	Reuniones, conferencias y cursos. Aportación municipal subvención taller prevención violencia de género. Expte. Gestiona 33/2013	2.169,61
3	226 09	Actividades culturales y deportivas. Aportación municipal subvención Desarrollo Local curso mampostería. Expte Gestiona 61/2013	2.250,90
3	226 09	Actividades culturales y deportivas. Aportación municipal subvención Campeonato de Pelota valenciana. Expte Gestiona 34/2013.	250,00
3	226 11	Festejos Populares. Aportación municipal subvención Fiesta clausura concierto rock sin drogas ni alcohol. Expte Gestiona 32/2013	2.790,56
3	226 11	Festejos Populares. Aportación municipal subvención Alquiler iluminación, sonido y megafonía para la Feria de San Miguel. Expte Gestiona 52/2013.	400,00
9	226 02	Publicidad y propaganda. Aportación municipal subvención P. Turismo material promoción turística. Expte Gestiona 13/2013	112,53
		TOTAL GASTOS	9.473,60

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1 619	CREACIÓN E INCORPORACIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DEL	9.473,60

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624, Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

	MANANTIAL EL ALTET	
	TOTAL GASTOS	9.473,60

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales,

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 600/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

— No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar
C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03629 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

QUINTO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010. A los anteriores a esa fecha se les aplicará la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El apartado segundo de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, para el caso de que al Iniciarse el ejercicio de 2010 no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente y, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerase prorrogado el del ejercicio anterior, dispone que su estructura se mantendrá en los términos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, en tanto no se apruebe definitivamente el presupuesto general de la entidad local correspondiente al ejercicio de 2010.

No obstante lo anterior, a los exclusivos efectos de suministrar información al Ministerio de Economía y Hacienda dando cumplimiento al artículo 193.5 del citado texto refundido, se adaptará, en todo caso, a la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 630 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

pertenecientes a distinto grupo de función.

B. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre Información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente, proponiéndose su aprobación por el Pleno municipal.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. En L'Alqueria d'Asnar, fecha y firma electrónicas. La Secretaria Interventora del SAT de la Diputación Provincial de Alicante, B.C. Calvo Lluch."

Sometido el expediente a votación, es aprobado por cuatro votos favorables del grupo municipal PSOE y dos abstenciones de las concejalas del grupo PP, lo que supone el quorum de votación de la mayoría absoluta legal de los miembros del Ayuntamiento Pleno.

SEXTO.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA

El señor Alcalde informa que la celebración del festival de rock para el que el

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



Cod. Validación: APG0765N2ZPCL7720CCAGXJ | Verificación: <http://iberusfacanariaselectronica.es/>



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Ayuntamiento y la Asociación El Niu suscribieron un convenio ha sido un éxito, con incidencias cero salvo porque una persona perdió el móvil; y con la afluencia de entre 1.200 y 1.500 personas; por lo que quiere dejar constancia del agradecimiento a El Niu y espera que vuelva a repetirse el año que viene.

SÉPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

El señor Alcalde propone que la Moción de la Confederación Hidrográfica se presente conjuntamente entre ambos grupos municipales, a lo que asienten los asistentes mediante el voto favorable de la totalidad. El texto de la moción es el siguiente:

"MOCIÓN

Que presenta D. /Dña. Alcalde/sa, Portavoz del Grupo Municipal en el Ayuntamiento, la Mancomunidad, la Diputación de en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones, poniendo como ejemplo desde la riada del Turia de 1957, las inundaciones de la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, las diferentes riadas padecidas en el Bajo Segura, o más recientemente las inundaciones provocadas por el río Girona en Els Poblets y las inundaciones de otras poblaciones por las lluvias intensas producidas en la Marina Alta en octubre de 2007. Se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, en el que de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana 299 presentan un riesgo apreciable de inundación.

Las Administraciones Locales son las más cercanas a los ciudadanos y constituyen el pilar básico donde se integra y organiza la sociedad civil. Por ello, tiene un compromiso con el desarrollo sostenible que implica necesariamente aumentar la prioridad concedida a las políticas medioambientales. Así pues, las actuaciones de carácter preventivo y de protección, exigen un nivel de respuesta organizativo adecuado, y hace necesario contar con el suficiente personal cualificado que pueda intervenir en el momento adecuado y necesario ante situaciones de emergencias, de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, que establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03629 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004.



Cod. Validador: PGS7GENZPCL720CCGJ | Verificación: https://validacionelectronicadigital.com/ | Fecha: 10/09/2024



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

protección civil.

La Generalitat Valenciana recuerda anualmente los procedimientos de actuación que deben aplicar las Administraciones Públicas con responsabilidad en la materia, ante situaciones de lluvias intensas y crecidas de caudales en ríos y barrancos.

En este sentido, los Ayuntamientos participan en la limpieza de los barrancos que acumulan maleza y suciedad con el fin de evitar inundaciones y estancamientos de agua. Para realizar estas tareas de acondicionamiento en barrancos de monte y de río, han solicitado realizar intervenciones inmediatas a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) en cuya demarcación se encuentre ubicado el término municipal.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) que en su ámbito territorial de actuación en la Comunitat, de forma urgente, realizar las tareas de acondicionamiento necesarias que, además, le corresponde a las citadas Confederaciones, con el fin de evitar parapetos de caña, inundaciones y estancamientos que pueden llevarse por delante caminos y otras infraestructuras.

En aquellos casos en que los Ayuntamientos hayan realizado limpieza de cauces y actuaciones no complejas en los ámbitos de competencia de la CHJ y CHS se sirvan agilizar los permisos y autorizaciones, así como la normalización de los citados expedientes y dejar sin efecto las posibles sanciones, ya que muchas de ellas se derivan de la inacción de la propia Confederación.

Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes, y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

Sometida a votación, es aprobada por el voto favorable de la totalidad de los asistentes.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª Carmina Santamaría realiza el ruego de que en la Plaza del país Valencià, ante la confusión de tráfico, se señalece.

El Alcalde manifiesta que no con señalización, pero se prohibirá aparcar en 5 metros lineales para paso de peatones.

Dª Carmina Santamaría realiza el ruego de que se regularice la entrada de camiones de alto tonelaje en la entrada de la población, ya que no hay visibilidad.

El Alcalde contesta que está señalizado pero hay dificultades de entrada a las fábricas. Se consultará con la Diputación Provincial que es la titular de la carretera.

Dª Carmina Santamaría pregunta por qué hay gente que se ha quedado sin programa

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar, 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax. 966 517 004



Cod. Verificador: APOd7K6WUZ5CCLT7285CCAOXJ | Verificación: <http://lalqueriadasanar.net/electrónico.cs/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Pública Gestión | Página 11 de 12



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

de fiestas.

El Alcalde contesta que el reparto, por tradición, lo hacen los quintos y no le consta que alguien se haya quedado sin programa.

Acto seguido, se abre un breve debate con la intervención de varios miembros de la corporación.

Dª Carmina Santamaría pregunta en qué situación económica ha quedado el festival de rock.

Contesta el señor Alcalde que se han producido 200 € aproximadamente de beneficios, que se reinvertirán en cosas para el pueblo.

Doña María Desamparados Santamaría Molina pregunta la razón del retraso de la celebración del pleno.

El señor Alcalde contesta que ha sido a causa de la celebración de las fiestas.

Dª Carmina Santamaría ruega que se avise de los cambios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde levanta la sesión siendo las 16:59 horas, de lo cual, como secretaria-interventora, doy fe. Fecha y firmas electrónicas.



Cod. Validador: APC472501012SPCLTJ2012C40X | Verificación: <http://electronicdocuments.aeat.es/validacion>

Documento firmado digitalmente desde la plataforma Oficial Gommets | Página 12 de 12